

208336



10/15

<sup>15</sup>  
F.e. 15-6-1926

B 60 R

Nº 208.336

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. TOMAS CANTO SOLER

RESIDENCIA: Juan Espuche nº 34 A-C - ELCHE (Alicante)

ENUNCIADO: UN PARAGOLPES MIXTO PARA VEHICULOS

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1                   Esta invención consiste como indica su enuncia-  
do en un paragolpes mixto para vehículos, es decir que está  
construido mediante la combinación de piezas elásticas, y  
otras que son de naturaleza rígida, caracterizándose porque  
5                   tales piezas elásticas y rígidas respectivamente están aco-  
pladas en superposición, de modo que la que ocupa la parte  
interna es la rígida, y preferentemente será de cualquier  
10                   metal, mientras que la envolvente es elástica.

                  Así el armazón está constituido por la parte  
10                   resistente, en tanto que la funda que lo recubre en todos  
sus puntos, es naturaleza elástica y está dotada de una se-  
rie de espárragos que están incorporados a dicha funda -  
elástica en la fase de moldeo de la misma, sobresaliendo  
dichos espárragos por la cara interna de tal funda y es-  
15                   tando previstos para atravesar unos orificios que se han -  
practicado en el armazón rígido, de modo que mediante ade-  
cuadas tuercas que se rosquen a los espárragos que forman  
parte de la funda y atraviesan el armazón metálico, se -  
efectúa la íntima unión y apriete de las dos partes forma-  
20                   tivas del paragolpes.

                  En el plano adjunto la figura 1ª muestra una  
vista en perspectiva y posición de acoplamiento de las par-  
tes respectivamente rígida y elástica que forman el para-  
golpes, en tanto que la figura 2ª corresponde a una sección  
25                   transversal del conjunto convenientemente montado y dispues-  
to para ser instalado sobre un vehículo.

                  En dichas figuras la referencia 1 señala la pie-  
za rígida, preferentemente metálica, a base de por ejemplo  
chapa de acero, que no precisa estar recubierta por nin-  
30                   gún baño como es usual, tal como cromo o níquel y que com-



1

5

10

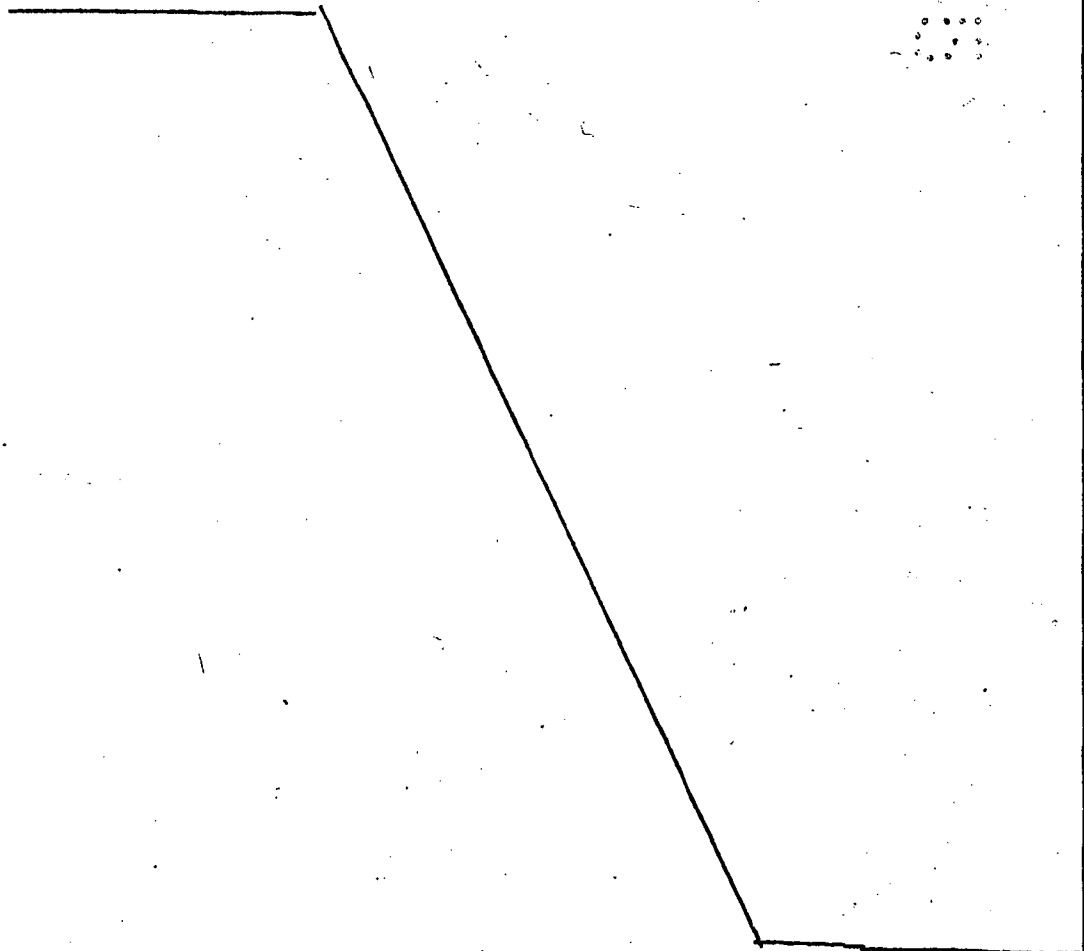
15

20

25

30

porta la forma y particularidades en cuanto a tamaño del -  
vehículo a que ha de acoplarse este paragolpes. La referen-  
cia 2 señala la funda elástica que presenta aproximadamente  
la misma conformación que la pieza 1 sobre la que ha de  
situarse de modo que unos espárragos 3 pertenecientes a di-  
cha funda 2 y que han sido embebidos en el material elásti-  
co formativo de tal funda 2 durante el proceso de moldeo de  
la misma, han de atravesar unos orificios 4 existentes en -  
puntos adecuados de la pieza o armazón rígido 1, y que pos-  
teriormente recibirán unas tuercas 5 que efectúan la íntima  
union de la funda elástica 2 cubriendo el armazón rígido  
y quedando así en condiciones el conjunto de ser instalado  
a bordo de un automovil.





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1                   1. UN PARAGOLPES MIXTO PARA VEHICULOS, que esencial-  
mente se caracteriza porque se constituye mediante dos cuer-  
pos acoplados en superposición, siendo el interior de natu-  
raleza rígida, preferentemente metálico, en tanto que el  
5                   envolvente es de naturaleza elástica, constituyendo el pri-  
mero el armazón o parte resistente y el segundo una funda  
que recubre totalmente la superficie exterior del anterior  
estando dotada la funda elástica de espárragos embebidos du-  
rante la fase de moldeo de tal funda, cuyos espárragos so-  
10                   bresalen por la cara interna de la misma y atraviesan ori-  
ficios existentes en el cuerpo rígido y coincidentes con la  
situación de tales espárragos pertenecientes a la funda -  
elástica, de modo que roscando tuercas adecuadas a los in-  
dicados tornillos se faculta la necesaria unión y apriete  
15                   entre las dos partes formativas del paragolpes.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
UN PARAGOLPES MIXTO PARA VEHICULOS.

20                   Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 12 diciembre 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

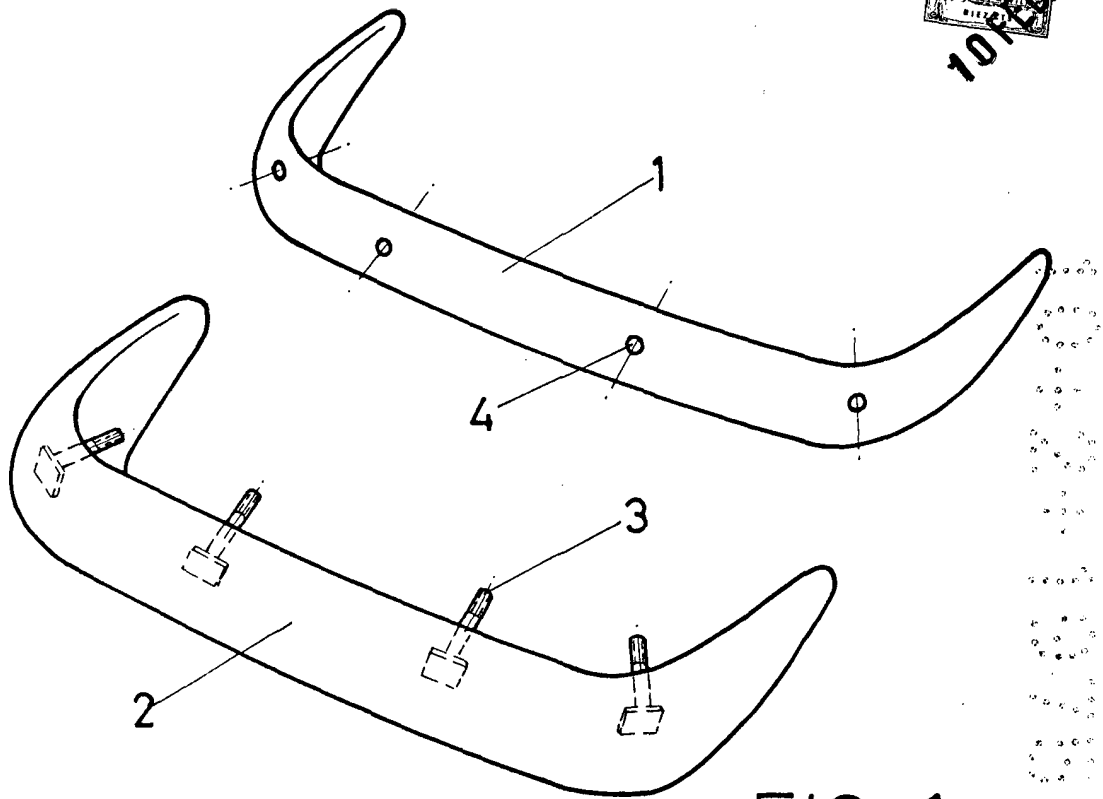


FIG - 1

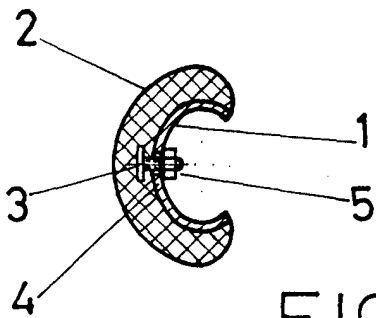


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de diciembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

p. p.